

1998-Año de los Municipios

RIO TURBIO, 19 MAR. 1998

VISTO:

El Expediente N° 00737-UNPA-97 y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita el pago de una compensación adicional en concepto de desarraigo, en beneficio de aquellos agentes de la Universidad que, habiendo sido designados en cargos de gestión, deban residir temporariamente en una ciudad sede de Unidad Académica o Rectorado distinta de su ciudad de residencia habitual;

Que dicha solicitud surgió a partir de casos expuestos por agentes de la Universidad que prestaban servicios en Unidades Académicas residiendo en ciudades del interior de la provincia, y fueron posteriormente designados para cubrir cargos electivos o políticos en la sede de Rectorado;

Que no existiendo precedentes en la materia, se contemplaron los inconvenientes producidos a partir de la situación planteada, tales como la separación del grupo familiar y el incremento de gastos de alojamiento y traslado -desde y hacia la ciudad de residencia-;

Que la propuesta fue tratada en sucesivas reuniones de Consejo Superior durante el año 1997, analizada y considerada en las distintas Unidades Académicas;

Que, habiendo dado tratamiento al tema, la Comisión de Presupuesto y Reglamentaciones produjo dos despachos: uno por mayoría y otro por minoría;

Que en el despacho por mayoría se propone abonar una suma fija de quinientos pesos en concepto de viáticos y pasajes a quienes pertenezcan a las Unidades Académicas cuyas sedes no sean la ciudad de Río Gallegos y mantengan su residencia permanente -o la del grupo familiar- en la ciudad de origen;

Que según surge de fs. 20, el despacho por minoría propone generar un fondo solidario para cubrir los costos adicionales que requiriese el traslado de agentes de Unidades Académicas del interior de la provincia para desempeñar funciones en Rectorado;

Que debatido el tema en plenario de la primera reunión de Consejo Superior, se propone brindar igualdad de oportunidades a todos aquellos docentes del sistema que no residen en la ciudad sede de la dependencia donde sean convocados para ejercer funciones de conducción, teniendo en cuenta la importancia que reviste el desempeño en cargos de gestión;

Que, asimismo, se propone definir los casos en los cuales se efectivizaría el pago, estableciendo que la compensación se abonará siempre que el agente no se trasladare en forma definitiva al lugar de desempeño de sus funciones;

Que, además, se propone determinar la distancia entre la ciudad de residencia habitual y aquella donde el agente preste servicios, debiendo ésta ser superior a cien kilómetros como requisito para la efectivización del pago;

Que puesto a votación se aprueba por mayoría;

POR ELLA:

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
ORDENA:**

ARTICULO 1º: ESTABLECER que se podrá abonar, a petición de parte, una compensación por desarraigo a aquellos docentes de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral que deban desempeñarse temporalmente en cargos políticos o de gestión en una ciudad (sede de Unidad Académica o de Rectorado) distinta de su ciudad de residencia habitual.

019 ES COPIA



UNPA
Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

ARTICULO 2º: LA COMPENSACION establecida por el articulo anterior, será de carácter fijo y tendrá un valor de quinientos pesos (\$500) mensuales.

ARTICULO 3º: EL PAGO de la compensación precitada, se mantendrá siempre que el docente no se trasladare definitivamente, como consecuencia de una designación en un cargo con estabilidad, a su sede de prestación de servicios de carácter temporario.

ARTICULO 4º: La residencia permanente del docente deberá estar a una distancia mayor de cien kilómetros (100 km) de su residencia temporal, como requisito para la efectivización de la compensación.

ARTICULO 5º: EL GASTO que demande el cumplimiento de la presente será afectado a:
Fuente: 11. Tesoro Nacional - Subprograma: 00 - Proyecto: 00 - Actividad: 01. Conducción - Obra: 00 - Inciso: 01. Gastos en personal - Partida Ppal.: 01. Personal Permanente - Finalidad: 03 - Función: 04. Educación y Cultura.

ARTICULO 6º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHIVESE.

Dra Patricia Schembari
a/c Secretaría Consejo Superior

Prof. Enrique O. Isola
Rector

ORDENANZA

Nro 019

ES COPIA